
	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORIA O SEGUIMIENTO

Tabla 1- Información general

Tipo de informe	Preliminar		Final	X
No. Informe	OCI-16-2026			
Fecha del informe	28/05/2026			
Objetivo	Evaluar el cumplimiento de los controles definidos para la defensa judicial, el manejo de conceptos jurídicos, la generación de actos administrativos y los cobros coactivos frente al marco normativo, políticas institucionales y procedimientos vigentes.			
Alcance	1 enero del 2025 al 30 de abril de la vigencia 2026.			
Periodo de ejecución	05 de mayo al 29 de mayo de 2026			
Equipo Auditor	Alfredo Jose Florez Otero			
Documentación analizada	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia. • Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado. • Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Ley 2080 de 2021 por la cual se reforma dicho código. • Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano y se determinan las funciones de sus dependencias. • Decreto 2704 de 2013 por el cual se establece la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones. • Ley 1066 DE 2006. "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones". • Decreto Ley 624 de 1989. "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos". • administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales • Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". • Resolución No.0777 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano". • Lineamientos vigentes del proceso publicados en ISOLUCION, así: Caracterización del Proceso Gestión Jurídica (CP-JUR-0011, versión 7) Los procedimientos : Atención de Las Acciones De Tutela (PR-JUR-ADT-001, versión 1), Conceptualización (PR-JUR-CONC-001, versión 2); Conciliaciones Extrajudiciales 			

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

	<p>Originadas desde La Entidad (PR-JUR-CE-001, versión 2); Elaboración y Divulgación de Proyectos Específicos de Regulación (PR-JUR-DPR-001, versión 4); Identificación y evaluación de Normatividad Aplicable a la Entidad (PR-JUR-IEL-001, versión 4); Pago de Sentencias y Conciliaciones (PR-JUR-PSC-001, versión 2); Procedimiento Ordinario en las Acciones Judiciales (PR-JUR-LEG-001, versión 6); y Recaudo de Cartera (PR-JUR-RDC-001, versión 2), Política de Operación y Gestión Jurídica y Legal, Código DG-040, versión 2.</p>
--	--

2. DESARROLLO DE LA AUDITORIA


2.1 GENERALIDADES

De acuerdo con el Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno (OCI) informó la apertura de la auditoría al Proceso de Gestión Jurídica y realizó la solicitud de información, mediante memorando No. 2026-130-002758-3 del 4 de mayo de 2026, dirigido al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (en adelante OAJ).

La auditoría tuvo como objetivo verificar el cumplimiento normativo y procedimental del Proceso de Gestión Jurídica del Servicio Geológico Colombiano (SGC), así como evaluar la aplicación de controles y la gestión de los riesgos asociados al proceso. Para ello, se efectuó la verificación de evidencias documentales, la revisión de la actualización de la información registrada en el sistema e-KOGUI y la selección de una muestra de procesos judiciales y de cobro coactivo, tanto activos como terminados, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026, con el fin de aplicar pruebas de auditoría basadas en los procedimientos internos y en la normatividad vigente aplicable.

Conforme a lo anterior, la OAJ dio respuesta a la solicitud de información, mediante memorando No. 2026-120-002906-3 del 11 de mayo de 2026, la cual permitió efectuar la verificación y análisis que se muestran a continuación.

En igual sentido, el informe preliminar fue enviado a validación de la OAJ, mediante memorando con radicado 2026-130-003170-3 el 25/05/2026, el cual fue contestado con observaciones mediante correo electrónico del 27/05/2026, las cuales fueron revisadas e integradas en el presente informe.

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

2.2 GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS Y FINALIZADOS


De acuerdo con la información reportada por la OAJ, en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2025 y 30 de abril de 2026, el SGC tuvo 104 procesos judiciales activos y 6 terminados; por lo anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra estadística de 20 procesos (14 en estado activo y 6 terminados) de la base reportada, utilizando el formato de cálculo de muestra¹, los cuales se relacionan a continuación:

Número e-KOGUI	Código único del proceso	Estado Proceso
140980	25000232600020090107101	Activo
341203	13001233100019980048300	
657137	05001333300920140071200	
1367040	11001333400120180046400	
1370916	17001333900720160033800	
2005327	05001333301520190001700	
2164820	11001333603520190020800	
2204681	11001333603120190012600	
2413150	11001334205420230006100	
2432126	76001333300720230007200	
2509507	11001334205620230042400	
2539135	11001334205120230042300	
2555316	27001333300620240010700	
2567981	11001333501520240025300	
327754	05001333301020120008700	Terminado
677228	19001333300320140028800	
2168970	25843310300120200010900	
2355428	25000233700020220035400	
2420743	11001334204920220038600	
2481437	11001333501320230010700	

2.2.1 Verificación de la actualización en E-kogui, cumplimiento de la normatividad y términos en las etapas de los procesos judiciales

En la muestra seleccionada fue evaluado el cargue de las piezas procesales e información actualizada en el sistema e-KOGUI, el cumplimiento de los términos de contestación de las demandas, de los recursos y demás actuaciones en el desarrollo de los procesos, así como, el cumplimiento de actividades establecidas

¹ CÓDIGO: F-OCI-13 VERSIÓN:1

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

en el procedimiento y las normas aplicables, con la finalidad de mantener la representación judicial adecuada del SGC, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y el Procedimiento ordinario en las acciones judiciales (código: pr-jur-leg-001, v6) disponible en ISOLUCION, y demás normas.


Resultado de la revisión, se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica, a través de sus apoderados, ha cumplido con los términos establecidos por ley para las actuaciones procesales, tanto en los procesos que tiene calidad de demandado, como demandante, así mismo, ha dado cumplimiento al "*Procedimiento Ordinario en Las Acciones Judiciales*" en lo que respecta a las actuaciones procesales; no obstante lo anterior, en la revisión de la información inicial por el proceso, se encontraron los siguientes aspectos en E-KOGUI:

Tabla 2 Situaciones encontradas en E-kogui para procesos activos

Procesos activos		
Nro. E-KOGUI del proceso	Criterio aplicable	Comentario Oficina de Control Interno
657137 1370916 2005327 2432126 2539135 2555316 2567981	Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidad del rol de abogados(as) que representen a la entidad en e-KOGUI. Numeral 5 ²	Los procesos mencionados presentan como fecha de la última calificación del riesgo en e-KOGUI, el 25/07/2025 y fechas anteriores, lo cual, no le da cumplimiento a la responsabilidad de los apoderados de cumplir la periodicidad de calificación no superior a 6 meses.
140980 341203 1367040 2164820 2204681	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LAS ACCIONES JUDICIALES, CÓDIGO: PR-JUR-LEG-001, VERSIÓN: 6, FECHA: 7/Oct/2021- numeral 5	Los procesos mencionados no presentan calificación del riesgo en e-KOGUI, lo cual no da cumplimiento a la responsabilidad de los apoderados de la entidad, de calificar los procesos que estén bajo su representación.
657137 1370916 2005327 2432126 2539135 2555316 2567981	Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidad del rol de abogados(as) que representen a la entidad en e-KOGUI. Numeral 6 ³	Los procesos mencionados presentan como fecha de la última provisión contable en e-KOGUI, el 25/07/2025 y fechas anteriores, lo cual, no le da cumplimiento a la responsabilidad de calificar con una periodicidad no superior a los 6 meses, los procesos que estén bajo su representación.
140980 341203 1367040 2164820	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LAS ACCIONES JUDICIALES, CÓDIGO: PR-JUR-LEG-001, VERSIÓN: 6, FECHA: 7/Oct/2021- numeral 5	Los procesos mencionados no presentan provisión contable en e-KOGUI, lo cual no da cumplimiento a la responsabilidad de los apoderados de

² Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en estos, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

³ Incorporar el valor de provisión contable de los procesos judiciales o trámites arbitrales a su cargo con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial o laudo arbitral en el proceso, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Procesos activos		
Nro. E-KOGUI del proceso	Criterio aplicable	Comentario Oficina de Control Interno
2204681		la entidad, de calificar los procesos que estén bajo su representación.
140980	Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. Responsabilidades del rol de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces en e-KOGUI. ⁴ PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LAS ACCIONES JUDICIALES, CÓDIGO: PR-JUR-LEG-001, VERSIÓN: 6, FECHA: 7/Oct/2021- numeral 5, Actividad 8	1.La última pieza procesal cargada en e-KOGUI es del 01/12/2022, la cual corresponde a renuncia del poder, por parte del anterior abogado de SGC, por terminación de contrato de prestación de servicios. No se ha cargado en el aplicativo, el reconocimiento de la nueva personería jurídica del abogado asignado, ni las actuaciones posteriores. 2.El registro en e-KOGUI presenta como fecha de última actuación el 01/12/2022, sin embargo, consultado el proceso en la rama judicial ⁵ , la última fecha de actuación es 06/05/2026.
341203	Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en e-KOGUI. Parágrafo 3 ⁶ PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LAS ACCIONES JUDICIALES, CÓDIGO: PR-JUR-LEG-001, VERSIÓN: 6, FECHA: 7/Oct/2021- numeral 5, Actividad 8	La última pieza procesal cargada en e-KOGUI es del 05/12/2025, la cual corresponde a una solicitud de control de legalidad; sin embargo, la última actuación que se presenta en la consulta de la rama judicial es del 10/02/2026 y corresponde a una renuncia de poder, así mismo, antes de esa actuación, también se han presentado 2 dentro del proceso, que tampoco se encuentran relacionadas en e-KOGUI.
1370916	Decreto 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en e-KOGUI. Parágrafo 3 ⁷ PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LAS ACCIONES JUDICIALES, CÓDIGO: PR-	La última pieza procesal y actuación realizada en e-KOGUI, se refiere a la sentencia en primera instancia con fecha de cargue el 11/03/2024, sin embargo, consultada la rama judicial ⁸ , se evidencia que se interpuso un recurso contra la sentencia y se encuentra en apelación, pero no se


⁴ Garantizar el registro oportuno y actualización permanente de la información de la actividad litigiosa de la entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que realicen los(as) abogados(as) que ejerzan la representación judicial de la entidad, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁵ <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

⁶ PARÁGRAFO 3. La información registrada en el Sistema Único Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI deberá coincidir con la información reportada por los despachos judiciales. Las entidades no podrán emitir lineamientos o directrices que contradigan este deber.

⁷ PARÁGRAFO 3. La información registrada en el Sistema Único Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI deberá coincidir con la información reportada por los despachos judiciales. Las entidades no podrán emitir lineamientos o directrices que contradigan este deber.

⁸ <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Procesos activos		
Nro. E-KOGUI del proceso	Criterio aplicable	Comentario Oficina de Control Interno
	JUR-LEG-001, VERSIÓN: 6, FECHA: 7/Oct/2021- numeral 5, Actividad 8	evidencian esas actuaciones cargadas en e-KOGUI.
2413150 2509507	N/A	Estos procesos en calidad de demandado resultaron con sentido del fallo desfavorable para la entidad, en segunda instancia, correspondiente al 14,7% de la muestra de 14.

Tabla 3 Situaciones encontradas en e-KOGUI en procesos terminados.


Procesos terminados		
Nro. e-KOGUI procesos	Criterio aplicable	Comentario Oficina de Control Interno
327754 677228 2168970 2355428 2420743 2481437	N/A	Los procesos se encuentran con el estado actualizado y terminado en la plataforma e-KOGUI, tienen completas las piezas procesales cargadas en el aplicativo, y se cumplieron con los términos procesales por parte de los abogados del SGC.
2355428	N/A	Este proceso en calidad de demandante resultó con sentido del fallo desfavorable para los intereses de la entidad, correspondiente al 16,7% de la muestra de 6.

Con respecto a las anteriores situaciones, **la OAJ indicó como respuesta al Informe preliminar**, que en lo que respecta a los procesos judiciales, los mismos habían sido actualizados, con excepción de los procesos en los que el SGC funge como demandante, dado que la plataforma e-KOGUI no permite incluir la provisión contable y la calificación del riesgo.

Validación Oficina de Control Interno a la respuesta al informe preliminar: Los procesos objeto de comentario de la Oficina de Control Interno por no contar con la actualización de la calificación del riesgo ni fecha de la última provisión contable en e-KOGUI, cuentan con información actualizada a la fecha de emisión de este informe final (realizado con posterioridad a la emisión del informe preliminar), cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015. Por lo anterior, se ajusta la observación realizada en el informe preliminar.

2.3 VERIFICACIÓN EJECUCIÓN DE CONTROLES DE LA MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

En el memorando de respuesta No. 2026-120-002906-3 del 11 de mayo de 2026, enviado por la OAJ, se adjuntó el mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica, identificado con código F-PSG-RGC-001, versión 7, donde se establecieron los siguientes riesgos:


	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

- Posibilidad de afectación económica por pérdida de procesos judiciales que conlleven al pago de condenas debido a una inadecuada defensa por parte de los apoderados de la entidad.
- Posibilidad de afectación reputacional por la omisión de dar respuesta a peticiones, conceptos jurídicos y requerimientos presentados y/o solicitados al Servicio, contestados fuera del término previsto por la ley o los entes de control que conlleve a un eventual proceso disciplinario y/o presentación de acción constitucional de tutela debido a la asignación o traslado tardío de la solicitud a la oficina asesora jurídica por parte de otras dependencias de la entidad.
- Posibilidad de afectación reputacional por la expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de los requisitos legales que incida en su validez debido a una deficiente revisión jurídica por parte del abogado asignado.

La Oficina de Control Interno practicó diferentes pruebas para evidenciar la aplicación de los controles, según las evidencias y lo especificado en la matriz de riesgos asociados al proceso de Gestión Jurídica, con el siguiente resultado:

Tabla 4 Revisión de controles especificados en la matriz de riesgos

Riesgo	Control	Resultado revisión OCI
1- Posibilidad de afectación económica por pérdida de procesos judiciales que conlleven al pago de condenas debido a una inadecuada defensa por parte de los apoderados de la entidad.	1 - Verificar cada vez que se requiera, en la plataforma e-KOGUI y en la base de datos de procesos judiciales; el riesgo inherente de cada proceso, la probabilidad de condena y que las actuaciones judiciales que realizan los apoderados se realicen dentro del término establecido por la ley o el despacho judicial. En caso de evidenciar alguna irregularidad o posible vencimiento del término para realizar la actuación procesal que corresponda, se generará una alerta por correo electrónico al apoderado designado.	<p>Se evidenció una base de datos llamada "REPORTE DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA" el cual tenía fecha de marzo de 2026, donde se realiza seguimiento a los 104 procesos activos que tiene la entidad, en calidad de demandado y demandante, en los cuales se verifica la probabilidad de condena, la situación actual del proceso, valor fallo y observaciones generales sobre los mismos; en igual sentido, se verificaron 2 reportes semestrales de 2025 al Comité de Conciliación Judicial y Extrajudicial del SGC, titulados "Informe semestral de apoderado procesos judiciales 2025" de fecha 23 y 24 de febrero de 2025.</p> <p>Por otro lado, revisada la plataforma e-KOGUI se evidenció que, en 7 procesos, la última provisión contable y calificación del riesgo se realizó anterior a 25/07/2025, lo cual no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Lo anterior, permite determinar que se viene cumpliendo con el control por parte de la OAJ; sin embargo, presentó debilidades en la asignación y actualización de la calificación del</p>

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Riesgo	Control	Resultado revisión OCI
2- Posibilidad de afectación reputacional por la omisión de dar respuesta a peticiones, conceptos jurídicos y requerimientos presentados y/o solicitados al Servicio, contestados fuera del término previsto por la ley o los entes de control que conlleve a un eventual proceso disciplinario y/o presentación de acción constitucional de tutela debido a la asignación o traslado tardío de la solicitud a la oficina asesora jurídica por parte de otras dependencias de la entidad.	1- Verificar mensualmente mediante base de asignaciones de la oficina; radicado de la solicitud, abogado designado y término para dar trámite a las peticiones, requerimientos y conceptos jurídicos. En caso de evidencia posible vencimiento de término, se generará una alerta por correo electrónico.	riesgo y la provisión contable, que pueden ser objeto de revisión para su mejoría. Se evidenció una base de datos que contiene seguimiento de las asignaciones a cada abogado para dar trámite, con las fechas de ingreso y el plazo para las mismas. En igual sentido, se verificaron 8 correos del 04/05/2026 con alertas a los abogados de la OAJ, para dar respuesta a requerimientos pendientes. Lo anterior, permite establecer la aplicación del control a cargo de la OAJ.
3- Posibilidad de afectación reputacional por la expedición de actos administrativos sin el cumplimiento de los requisitos legales que incida en su validez debido a una deficiente revisión jurídica por parte del abogado asignado.	1. Revisar la totalidad de los actos administrativos que lleguen a la oficina y emitir su aprobación mediante correo electrónico. En caso de evidenciarse alguna irregularidad, el documento será devuelto al abogado que realizó la revisión previa, con el fin de que efectúe las correcciones pertinentes.	Se evidenció una base de datos que contiene el total de actos administrativos que llegaron a la OAJ, los cuales fueron objeto de revisión por los abogados. En 2025 fueron revisados 231 actos administrativos, de los cuales 40 presentaban de 5 a 30 días en tiempo de revisión por el abogado, y en 2026 han sido revisados 77, de los cuales 25 presentan entre 5 y 20 días en tiempo de revisión por el abogado. También se encontró evidencia de correos electrónicos dando revisión y aprobación a los actos administrativos revisados. Lo anterior, permite establecer la aplicación del control a cargo de la OAJ.

2.4 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FUNCIONES ASIGNADAS A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

En el marco de las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, mediante el artículo 3 del Decreto 2703 de 2013, "*Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias*"; la Oficina de Control Interno realizó el análisis y verificación del cumplimiento de las mismas, con base en la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, a través del memorando No. 2026-120-002906-3 del 11 de mayo de 2026, así:




	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Tabla 5 Revisión funciones OAJ

Función establecida en el Decreto 2703 de 2013	Resultado revisión OCI
<p>1) Conceptuar sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estén relacionadas con la misión, objetivos y funciones del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y resolver consultas jurídicas.</p>	<p>Se encontró que la OAJ viene cumpliendo con la función de conceptuar y resolver consultas jurídicas en el periodo objeto de esta auditoría, no obstante, lo anterior, se evidenció que en 2025 emitieron 24 conceptos de los cuales: 7 se dieron fuera del término establecido para los mismos, 3 no cuentan con fecha de contestación dentro de la base de datos y uno (1) aún se encontraba pendiente de responder desde 24/11/2025.</p> <p>En el 2026 se han emitido 9 conceptos, de los cuales: 1 aún se encuentra pendiente desde 6/03/2026.</p>
<p>2) Estudiar, conceptuar y proyectar para la firma del Director General los actos administrativos que este deba suscribir.</p>	<p>Se determinó que la OAJ viene cumpliendo con la función de estudiar, conceptuar y proyectar actos administrativos para la dirección general; se evidenció que en el 2025 se revisaron y proyectaron 27 actos administrativos de los cuales: 3 fueron resoluciones, 24 fueron para la dirección general y 10 fueron para la dirección de asuntos nucleares.</p> <p>En la vigencia 2026 han revisado 18 actos administrativos de los cuales: 1 es resolución, 10 para la dirección general y 7 para la dirección de asuntos nucleares.</p> <p>Adicional a lo anterior, la OCI observó que, en 2 actos administrativos, el abogado asignado demoró 30 días en la revisión del mismo; en otro, el abogado se demoró 25 días y por último, en otro se demoró 19 días; si bien es cierto, no existe un término general para la revisión y puede variar según el caso, la OAJ debe gestionar con celeridad el cumplimiento de la función.</p>
<p>3) Representar judicial y extrajudicialmente al Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Director General y supervisar el trámite de los mismos.</p>	<p>Se verificó que la OAJ viene cumpliendo con la función de representar al SGC, puesto que, revisada la base de datos de procesos activos, se evidenció que en el periodo objeto de la auditoría, se encuentran 104 procesos judiciales activos de los cuales 10 son en calidad de demandante y 94 en calidad de demandado.</p> <p>En el mismo periodo se han terminado 6 procesos judiciales, de los cuales 2 resultaron desfavorables y 4 favorables.</p>
<p>4) Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de</p>	<p>De la muestra tomada de 15 procesos (del total de 36 activos), se encontró que la OAJ presenta rezagos en el cumplimiento del término máximo establecido para la etapa persuasiva; así mismo, en la etapa de cobro</p>

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Función establecida en el Decreto 2703 de 2013	Resultado revisión OCI
este proceso de los créditos a favor de la Nación y del Servicio Geológico Colombiano (SGC).	coactivo, no se le está realizando seguimiento a los acuerdos de pago ni tampoco se están cumpliendo los términos para ejecutarlos cuando se incumplen (ver numeral 2.6 de este informe, tabla 8).
5) Mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas sobre las materias de competencia del Servicio Geológico Colombiano (SGC).	<p>Se determinó que la OAJ cumple de manera parcial con la función de mantener actualizado y sistematizado las normas y jurisprudencias que son competencia del SGC, lo anterior, teniendo en cuenta que se verificó que la jurisprudencia se encuentra en el enlace https://intranet.sgc.gov.co/web/index.php/banco-de-jurisprudencia-oficial/ y corresponde a 17 sentencias, de periodos comprendidos entre 1999 y 2023, de la Corte Constitucional, Corte Suprema, Consejo de Estado y tribunal Administrativo sobre temas de competencia del SGC.</p> <p>En el mismo sentido, las normas que conciernen al SGC, se encuentran en https://www2.sgc.gov.co/Nosotros/Normatividad/Paginas/normas-generales.aspx; sin embargo, el compendio publicado en la página web, no contiene Circulares, Conpes, conceptos, acuerdos ni tampoco contiene una relación de las normas relacionadas con las áreas del SGC o proceso, a las que le aplica o el tema que regula dentro del SGC.</p> <p>Se recomienda tener en consideración, como ejemplo, el normograma publicado por Minjusticia en https://www.minjusticia.gov.co/normatividad/normograma</p> <p>Comentario OAJ: <i>"En lo que respecta al normograma institucional y el banco de jurisprudencia, no existe un procedimiento para ello, por ese motivo, junto al grupo de planeación se viene preparando y diseñando el procedimiento que servirá para llevar a cabo esta actividad".</i></p>
6) Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las consultas y actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Servicio Geológico Colombiano (SGC), formulados por los organismos	<p>En cuanto a la función de tramitar los derechos de petición, se encontró que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la vigencia 2025 se dio trámite a 356 derechos de petición, y en lo que va de 2026, se ha dado trámite a 151 derechos de petición. • Con respecto a los derechos de petición de la vigencia 2025 se encontraban pendiente por contestar 37 (10,4%) con posible riesgo de una acción de tutela

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Función establecida en el Decreto 2703 de 2013	Resultado revisión OCI
públicos y privados y por los particulares, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras dependencias de la entidad.	<p>por incumplimiento del término legal⁹ y en 2026 faltan 24 (15.9%) por darle trámite (solo hasta 30 de abril).</p> <ul style="list-style-type: none"> La base de datos, que utiliza como control la OAJ, tiene información faltante en lo que respecta a "radicado de salida" y "fecha de la respuesta", lo cual no permite verificar con exactitud el cumplimiento de los tiempos de respuesta en varios casos o si hubo solicitud de ampliación del tiempo de la misma. <p>En lo que respecta a las revocatorias directas, la OAJ solo reporta 1 solicitada, en el periodo objeto de esta auditoría.</p>

Comentario OAJ No. 1 (Informe preliminar): *“En lo que respecta al normograma institucional y el banco de jurisprudencia, no existe un procedimiento para ello, por ese motivo, junto al grupo de planeación se viene preparando y diseñando el procedimiento que servirá para llevar a cabo esta actividad”.*

Comentario OAJ No. 2 (Informe preliminar): *“Se informa que la base de datos de 2025 y 2026 han sido actualizadas en lo que respecta a los trámites que figuraban como "pendientes", se puede evidenciar a través del siguiente enlace...”.*

Validación OCI a los comentarios de la respuesta al informe preliminar:

- Con respecto al comentario 1: recomendamos notificar a la Oficina de Control Interno cuando se realice y publique el procedimiento mencionado.
- Respecto al comentario 2: revisada la base de datos actualizada por la OAJ, se estableció que, se encuentran pendientes 3 derechos de petición por tramitar de los meses de junio, agosto y diciembre del 2025, y en 2026, se encuentra 1 del mes de marzo, por lo cual se mantiene la observación inicialmente realizada.

2.5 TRÁMITE DE ACCIONES DE TUTELA¹⁰ POR LA OAJ

La OAJ tiene dentro de las funciones asignadas en el numeral 4 y 7, del artículo 3 del Decreto 2703 de 2013, que debe representar judicialmente, coordinar y tramitar las actuaciones jurídicas relacionadas con el SGC. Por lo anterior, la OCI verificó el trámite y respuesta de las acciones de tutela, por parte de la OAJ, con el siguiente resultado:

⁹ Ley 1755 de 2015. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

¹⁰ La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; su reglamentación está especificada por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992


	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Tabla 6 Estado de la respuesta de las acciones de tutela

Vigencia	Número de acciones de tutela recibidas por la OAJ	Pendientes por contestar	Sin estado (Tramitado o pendiente)	Comentarios u Observaciones OCI
2025	54	5 (9.3%)	0	Se encuentran pendientes por responder: 4 acciones de tutela de noviembre y 1 de diciembre.
2026	26	3 (11.5%)	2	Se encuentra pendiente de responder 1 acción de tutela recibida en enero, 1 en febrero y 1 en abril. Así mismo, 1 tutela en el mes de enero y 1 en el mes de abril, no contienen datos en la base allegada, del estado de las mismas ni radicado de salida, para verificar si fueron contestadas o aún están pendientes.


Revisada la base de datos aportada por la OAJ para el desarrollo de la auditoría, se encontró que:

- Existían tutelas sin contestar de la vigencia 2025 equivalentes al 9,3%, y de lo corrido del 2026, un porcentaje de 11,5%, del total de acciones de tutelas recibidas por la OAJ, lo que puede generar riesgo de un incidente de desacato, pues los plazos estaban vencidos.
- Existían un 7,7% de tutelas que no registraron el estado dentro de la base de datos allegada, la cual es utilizada como control, por lo que no fue posible conocer si fueron tramitadas o no.

Por lo anterior, y dada la relevancia jurídica que tienen las acciones de tutela dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, se concluye que existen debilidades en el seguimiento de la respuesta de las acciones de tutela, puesto que están quedando rezagos de acciones por tramitar o pendientes (especialmente de la vigencia 2025).

Comentario OAJ (Informe preliminar): *“Informamos que el 100% de las acciones de tutela recibidas a lo largo de 2025 y 2026 fueron contestadas en término, según se puede constatar a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1cCa1mOtTEIY6_zhD404tjLAur2dYe0gc?usp=drive_link*

Adicionalmente informamos que, la base de datos será ajustada y mejorada en atención a las observaciones realizadas.”

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Validación OCI: Revisada la base de datos actualizada de las acciones de tutelas, allegada por la OAJ como respuesta al informe preliminar, se estableció que efectivamente todas las acciones de tutela han sido tramitadas; sin embargo, la columna de fecha de contestación en algunos casos no contiene información de la misma, la cual no permite verificar si fue contestada dentro del término establecido por el juez, por lo cual, se sugiere que cuando ajusten y mejoren la base, tengan en cuenta este aspecto. Teniendo en cuenta lo anterior, se ajusta la observación realizada.


2.6 PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO ADELANTADOS POR LA OAJ

De acuerdo con la información reportada por la OAJ, en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2025 y 30 de abril de 2026, el SGC tiene 36 procesos activos, de los cuales: 16 son de tipo persuasivo, 1 es "disuasivo" y 19 son coactivos.

La Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de 15 procesos activos, de los cuales 5 están en etapa persuasiva y 10 en cobro coactivo, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 7. Muestra de procesos coactivos

Número de carpeta	Tipo de proceso	Estado base OAJ	Nota
2017-001	Coactivo	2017-0001 - Finalizar acciones de cobro	
2017-002	Coactivo	2017-0002 - Finalizar acciones de cobro	
2022-001	Coactivo	Requerimiento de pago	
2022-003	Coactivo	Requerimiento de pago	
2023-006	Coactivo	Requerimiento de pago	
2022-009	Coactivo	Requerimiento de pago	
2022-011	Coactivo	Requerimiento de pago	
2025	Coactivo	Requerimiento de pago	1
2025	Coactivo	Requerimiento de pago	1
2025	Coactivo	Requerimiento de pago	1
2024-005	Cobro Persuasivo	Requerimiento de pago	
2025	Cobro Persuasivo	Requerimiento de pago	1
2025-002	Cobro Persuasivo	Requerimiento de pago	
2025	Cobro Persuasivo	Requerimiento de pago	1
2020-8213186	Cobro Persuasivo	Solicitud Información - Estado Del Proceso	

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Nota 1: En la base de datos remitida por la OAJ, no se evidencia numeración para estas carpetas, solo el año; se diferencian por el nombre o razón social del deudor, el cual no se enuncia por razones de reserva de la información.

Revisada la base de datos allegada por la OAJ, de los procesos coactivos, se encontró:


- Debilidad en la identificación e individualización de las mismas, toda vez que, dentro de una vigencia, dos o más procesos, contra personas naturales o jurídicas diferentes, comparten el mismo número de identificación de la carpeta, lo cual puede generar confusión cuando se integren o se organicen las mismas. Así mismo, no siguen las directrices establecidas por el acuerdo No. 001 del 2024 del Archivo General de la Nación para expediente electrónico¹¹. Por otro lado, se identifica un proceso, cuyo tipo se denomina como “disuasivo”, lo cual no se encuentra dentro de la caracterización establecida por ley o el procedimiento interno.
- Del análisis de la muestra escogida, se encontraron las siguientes situaciones:

Tabla 8 -Situaciones encontradas en procesos de cobro coactivo


Numero de carpeta	Criterio aplicable	Observación OCI	Nota
2017-001	PROCEDIMIENTO RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2 RESOLUCIÓN No.0777 DE 2024 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano”	1. El inicio del cobro persuasivo fue el 01/03/2016 y el mandamiento de pago del cobro coactivo fue el 22/05/2017, por lo cual no se cumplió con el termino de 3 meses para la duración del cobro persuasivo, establecido en el procedimiento. 2. En el comité de cartera, en la sesión 1 de 2022, del 09/11/2022 se recomendó la depuración definitiva de esta obligación, con base en el literal e del Artículo 2.5.6.3, del Decreto 445 de 2017 ¹² ; nuevamente en sesión del Comité de Cartera, realizado el 30 de diciembre de 2024, se expuso la necesidad de ratificar la aprobación del castigo de cartera respecto de esta obligación y solo hasta el 17 de mayo de 2026 se termina y archiva el proceso mediante Resolución No. 0448 DE 2026. Se evidencia la existencia de amplios intervalos de tiempo entre las actuaciones adelantadas, evidenciando debilidad en el control y monitoreo de la ejecución.	N/A

¹¹ Artículo 4.3.2.1. Conformación de expedientes electrónicos de archivo.


¹² Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera: Literal e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Numero de carpeta	Criterio aplicable	Observación OCI	Nota
2017-002	PROCEDIMIENTO DE RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2 RESOLUCIÓN No.0777 DE 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano"	<p>En el comité de cartera, en la sesión 1 de 2022, del 09/11/2022 se recomendó la depuración definitiva de esta obligación, con base en el literal e del Artículo 2.5.6.3, del Decreto 445 de 2017, sin embargo, se da terminación y archivo el 17 de enero de 2026, mediante la Resolución No. 0036 DE 2026.</p> <p>Existió amplios intervalos de tiempo entre las actuaciones adelantadas, evidenciando debilidad en el control y monitoreo de la ejecución.</p>	N/A
2025-8156705	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN LAS ACCIONES JUDICIALES, PR-JUR-LEG-001, V6	<p>Este proceso es en contra del SGC, donde se generó un cobro coactivo de una entidad pública, a través de un acto administrativo del 10 de abril de 2021, exigiendo el pago de unos aportes pensionales, en igual sentido, la ultima trazabilidad del expediente muestra un memorando del 11/03/2025, donde se solicitan insumos para objetar la misma, no obstante, a la fecha no se evidencia en el expediente ninguna actuación que permita corroborar acciones tendientes a controvertir, solicitar acuerdo de pago o defender los intereses del SGC.</p>	N/A
2022-001	RESOLUCIÓN No.0777 DE 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano"	<p>El mandamiento de pago se emitió el 16 de septiembre de 2022, a través de la resolución 04 de 2022, después de varios intentos de notificación del mismo, no se ha logrado obtener respuesta ni pago del deudor hasta la fecha.</p> <p>Se recomienda realizarle seguimiento a este proceso debido a los términos de prescripción.</p>	N/A
2022-03	RESOLUCIÓN No.0777 DE 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano"	<p>Se libró mandamiento de pago el 30 de agosto de 2022 y no se ha logrado obtener respuesta ni pago del deudor hasta la fecha.</p> <p>Se recomienda realizar seguimiento a este proceso debido a los términos de prescripción.</p>	N/A
2022-07	PROCEDIMIENTO DE RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2	<p>La última actuación de este proceso se realizó el 23/04/2025, correspondiente a una solicitud de Cálculo de intereses moratorios y estado actual de la deuda, por lo cual se sugiere realizar seguimiento a este proceso y verificar el estado</p>	N/A

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Numero de carpeta	Criterio aplicable	Observación OCI	Nota
	RESOLUCIÓN No.0777 DE 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano"	actual del mismo, para tomar las determinaciones correspondientes. Por otro lado, esta misma persona jurídica tiene otro expediente (2023-06) del cual no se verifica cuál es la situación del mismo ni la razón de tener doble expediente ya que el otro no cuenta con actuaciones ni mandamiento de pago.	
2022-009	PROCEDIMIENTO RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2	1. La sociedad objeto de cobro, suscribió Acuerdo de Pago No. 007 de 2022 con el Servicio Geológico Colombiano, el día 5 de julio de 2022, el cual incumplió sin pagar ninguna suma; sin embargo, solo se emitió mandamiento de pago el 16 de junio de 2023 por el SGC, el cual se debió realizar a partir del 31 de agosto de 2022, por ser la fecha de incumplimiento del segundo pago, como lo establece el procedimiento. 2. El ultimo requerimiento de pago por parte del SGC, se realizó el 22/10/2025, por lo cual se recomienda realizar seguimiento a este proceso para verificar las acciones a tomar.	N/A
2022-011	PROCEDIMIENTO RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2	Se avocó conocimiento el 21 de septiembre de 2022 y se emitió mandamiento de pago el 21 de junio de 2023, incumpliendo termino de la etapa persuasiva. Así mismo, el ultimo requerimiento de cobro, por parte del SGC, se realizó el 25/11/2025, por lo cual se recomienda realizar seguimiento al mismo.	N/A
2024-05	PROCEDIMIENTO RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2	Dentro de la trazabilidad del expediente del proceso, se puede deducir que fue solicitado un acuerdo de pago por parte del deudor, debido a comunicaciones que emite el SGC, sin embargo, no consta evidencia que permita determinar, con certeza, que el mismo fue suscrito, cuáles fueron las condiciones y plazos, ni tampoco, el estado de cumplimiento del acuerdo a la fecha, toda vez que, el ultimo documento del expediente tiene como fecha el 31/12/2025 y es una notificación al deudor.	N/A
2025-HC S.A	PROCEDIMIENTO RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2	La factura SGFE445 que contiene la obligación exigible al deudor, fue emitida el 10/10/2024, y la misma se encuentra en cobro persuasivo desde entonces, lo cual incumple el periodo máximo de 3 meses para el mismo, sin que se haya emitido el mandamiento de pago e inicio del cobro coactivo.	1
2025-002		La factura electrónica de venta No. FED-757, que contiene la obligación exigible al deudor, fue emitida el 30/05/2025, y la misma se encuentra en	

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

Numero de carpeta	Criterio aplicable	Observación OCI	Nota
		cobro persuasivo desde entonces, lo cual incumple el periodo máximo de 3 meses para el mismo, sin que se haya emitido el mandamiento de pago e inicio del cobro coactivo.	
2025-E.N LTDA		La factura electrónica No. SGFE539, que contiene la obligación exigible al deudor, fue emitida el 29/11/2024, y la misma se encuentra en cobro persuasivo desde entonces, lo cual incumple el periodo máximo de 3 meses para el mismo, sin que se haya emitido el mandamiento de pago e inicio del cobro coactivo.	1
2025-CPC		La factura electrónica No. SGFE878, que contiene la obligación exigible al deudor, fue emitida el 13/06/2025, y en el expediente no se verificó que se haya iniciado el cobro de la misma.	1
2025-CA		En el expediente no se evidenciaron actuaciones que permitan corroborar el estado de cobro del proceso.	1
2025-PM		La factura electrónica No. SGFE893, que contiene la obligación exigible al deudor, fue emitida el 23/06/2025, y la misma se encuentra en cobro persuasivo desde entonces, lo cual incumple el periodo máximo de 3 meses para el mismo, sin que se haya emitido el mandamiento de pago e inicio del cobro coactivo.	1

Nota 1: Para efectos prácticos de la ejecución de la auditoria y de protección de datos, se utilizaron las iniciales de los deudores en la tabla anterior (Tabla 8), para diferenciar los procesos que no tienen numeración asignada por parte de la OAJ en la base de datos.

Conforme el análisis realizado, se determina que la OAJ presenta debilidades en el cumplimiento del "PROCEDIMIENTO RECAUDO DE CARTERA CÓDIGO: PRJUR-RDC-001 VERSIÓN: 2", toda vez que, la muestra seleccionada presentó situaciones que deben ser objeto de mejora en su gestión.

3. SOLICITUD DE CORRECCIONES O ACCIONES CORRECTIVAS

A continuación, se presenta una No Conformidad establecida en esta auditoría, con el objeto de que sean implementadas las respectivas correcciones o acciones correctivas, según el procedimiento vigente (PR-PSG-ADM-001 Planes de Mejoramiento Continuo):


	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública


Tabla 9 – No conformidades

No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD	CRITERIO QUE INCUMPLIÓ
1	Gestión Jurídica	<p>Revisada una muestra de 15 procesos de un total 36 procesos activos, a cargo de la OAJ, se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la etapa persuasiva existe incumplimiento (de 6 procesos) frente al término máximo previsto para su desarrollo, sin que se evidencie el impulso oportuno hacia la etapa de cobro coactivo. Así mismo, en los 2 procesos que cuentan con acuerdos de pago suscritos, no se evidenció un seguimiento periódico y efectivo al cumplimiento de las obligaciones pactadas, ni actuaciones oportunas tendientes a reactivar o continuar la ejecución en los casos de incumplimiento por parte de los deudores. Se identificaron amplios intervalos de tiempo entre actuaciones adelantadas dentro de los 15 expedientes, evidenciando debilidades en el control y monitoreo de la ejecución de los procesos, situación que podría generar riesgos de prescripción de las obligaciones, y afectación al recaudo efectivo de la cartera a favor de la Entidad. 	<p>Procedimiento Recaudo de Cartera Código: PRJUR-RDC-001 Versión: 2. Numeral 5 condiciones generales</p> <p>Resolución No.0777 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Servicio Geológico Colombiano". artículos 28, 39, 48, 102.</p>

4. RECOMENDACIONES

Tabla 10 - Recomendaciones por proceso


No.	PROCESO	RECOMENDACIÓN
1	Gestión Jurídica	Establecer controles específicos y alertas para garantizar el cumplimiento de los términos máximos de la etapa persuasiva y el impulso oportuno de los procesos de cobro coactivo. Así mismo, realizar revisiones periódicas de los procesos con riesgo de prescripción, con el fin de priorizar actuaciones y evitar pérdida de cartera o afectaciones a los intereses de la Entidad
2	Gestión Jurídica	Diseñar un mecanismo de seguimiento periódico a los acuerdos de pago suscritos, que permita activar oportunamente las actuaciones de ejecución en caso de incumplimiento.

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

No.	PROCESO	RECOMENDACIÓN
3	Gestión Jurídica	Fortalecer los controles de trazabilidad y organización documental de los expedientes jurídicos y de cobro, garantizando una identificación única y consecutiva de cada proceso.
4	Gestión Jurídica	Actualizar y fortalecer el normograma institucional y el banco de jurisprudencia, incorporando criterios de clasificación temática y actualización periódica. En cuanto al banco de jurisprudencia, se recomienda establecer una rutina de actualización semestral, incorporando las sentencias de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia que incidan directamente en las materias de competencia del SGC.
5	Gestión Jurídica	Resolver de manera prioritaria e inmediata los derechos de petición identificados como pendientes en la vigencia 2025 y 2026.
6	Gestión Jurídica	Mejorar los mecanismos de seguimiento a derechos de petición y acciones de tutela, con el fin de evitar respuestas fuera de término y rezagos en su trámite.
7	Gestión Jurídica	Dos de los 14 procesos activos revisados (14,7%) y uno de los 6 terminados (16,7%) registraron fallos desfavorables para el SGC, aunque estos porcentajes no son alarmantes, se recomienda que el Comité de Conciliación realice un análisis de las causas de los fallos adversos para identificar patrones de argumentación deficiente o posiciones jurídicas que requieren revisión, y adopte las medidas preventivas necesarias para fortalecer la estrategia de defensa en los procesos activos con probabilidad de condena.
8	Gestión Jurídica	Actualizar en forma periódica y tener completa la información, en las bases de datos destinadas al control y seguimiento de derechos de petición, acciones de tutela y conceptos jurídicos de la OAJ. Asimismo, mejorar el sistema de alertas tempranas para los abogados responsables, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los términos legales establecidos.



5. CONCLUSIONES.

- Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica viene desarrollando las funciones asignadas en el artículo 3 del Decreto 2703 de 2013, particularmente en materia de representación judicial, emisión de conceptos jurídicos, revisión de actos administrativos y atención de requerimientos jurídicos,

	FORMATO	CÓDIGO:	F-OCI-006
	INFORME DE AUDITORIA	VERSIÓN:	3
		CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	Pública

- observándose en términos generales cumplimiento de las actuaciones procesales dentro de los términos establecidos por la normatividad aplicable.
- En la revisión de la muestra de procesos judiciales activos y terminados, se verificó que los apoderados del SGC han ejercido la defensa judicial de la Entidad y adelantado las actuaciones procesales correspondientes.
 - En relación con la atención de derechos de petición y acciones de tutela, se observó que, en términos generales, la OAJ viene adelantando la gestión correspondiente; sin embargo, existen debilidades asociadas a respuestas emitidas fuera de término, solicitudes pendientes de trámite y registros incompletos en las bases de control, situación que puede generar riesgos judiciales para la Entidad.
 - Respecto del proceso de recaudo de cartera y cobro coactivo, la OCI identificó debilidades relevantes en la aplicación del procedimiento interno “*PR-JUR-RDC-001 Recaudo de Cartera*”, relacionadas con el incumplimiento de los términos máximos para la etapa persuasiva, ausencia de seguimiento efectivo a acuerdos de pago, rezagos en el impulso procesal y extensos periodos sin actuaciones dentro de algunos expedientes, situaciones que podrían generar riesgo de prescripción de las obligaciones y afectar el recaudo efectivo de la cartera del SGC.

6. APROBACIÓN

 Erika Marcela Huari Mateus	 Alfredo José Florez Otero
Jefe(a) de Oficina de Control Interno	Auditor(es) Interno(s) trabajo